



mendoza  
ciudad



# INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Gráficos y conclusiones a  
un año de vigencia de la Ley N° 9070  
**de Acceso a la Información Pública**  
en la Ciudad de Mendoza



[WWW.CIUDADDEMENDOZA.GOB.AR](http://WWW.CIUDADDEMENDOZA.GOB.AR)



Gobierno Abierto y  
Participación  
Ciudadana



## AUTORIDADES MUNICIPALES

### **Intendente de la Ciudad de Mendoza**

Dr. Ulpiano Suarez

### **Jefe de Gabinete**

Lic. Rubén Zavi

### **Director de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana**

Dr. Federico Morandini

3

## EQUIPO TÉCNICO

### **Jefe de Departamento de Planificación y Gestión de Datos**

Téc. Emmanuel Cola

### **Responsable de Proyectos y Capacitaciones**

Lic. María Candela Grec



Gobierno Abierto y  
Participación  
Ciudadana



# ÍNDICE

<b>INFORMACIÓN PÚBLICA PARA UNA GESTIÓN ÁGIL, CERCANA Y TRANSPARENTE .....</b>	<b>7</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....	9
<b>INFORME ANUAL PEDIDOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....</b>	<b>13</b>
A) TOTAL DE PEDIDOS DE AIP DISTRIBUIDOS EN MESES.....	13
B) MEDIOS POR LOS QUE INGRESAN LOS PEDIDOS DE AIP .....	14
C) DISTRIBUCIÓN DE PEDIDOS DE AIP POR SECRETARÍA O DEPENDENCIA INVOLUCRADA.....	16
D) MATERIA DE LOS PEDIDOS DE AIP .....	17
E) ¿QUIÉNES FORMULARON SOLICITUDES? .....	18
F) PEDIDOS ADMITIDOS Y RECHAZADOS .....	19
G) PLAZOS .....	20
H) ¿DE DÓNDE PROVIENEN LOS PEDIDOS DE AIP? .....	21
<b>EXPERIENCIAS .....</b>	<b>23</b>
<b>REFLEXIONES FINALES .....</b>	<b>25</b>



Gobierno Abierto y  
Participación  
Ciudadana





## INFORMACIÓN PÚBLICA PARA UNA GESTIÓN ÁGIL, CERCANA Y TRANSPARENTE

El proceso de apertura que comenzó a fines de 2019 en la Ciudad de Mendoza ha tenido como principal objetivo desarrollar un modelo de gestión de triple impacto que integre el desarrollo económico, la inclusión social y la conservación del ambiente. Bajo este marco, buscamos impulsar políticas públicas que garanticen la inclusión digital y la igualdad de oportunidades partiendo de una gestión transparente, ágil y cercana. Estos tres pilares, sumados a la participación ciudadana, la gestión basada en datos y la transparencia, tienen como único objetivo mejorar la calidad de vida de los vecinos y visitantes de nuestra ciudad.

El Gobierno Abierto implica un cambio de paradigma en la gestión pública que impacta sobre personas e instituciones de todos los poderes del Estado. Se refiere a un estilo de administración que abre sus puertas a la ciudadanía compartiendo espacios, información o recursos que anteriormente estaban vedados al acceso público.

En este sentido, la transparencia no es tan sólo una línea de acción más, sino que sirviéndose del acceso a la información y la rendición de cuentas, se convierte en la herramienta más poderosa a la hora de buscar formas para evitar la corrupción y la opacidad en la esfera pública.

Los avances durante estos dos años de gestión se identifican con una serie de acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública que venimos realizando con convicción. La adhesión a la Ley de Acceso a la Información Pública, los planes de Datos Públicos y de Transparencia Municipal, la ordenanza sobre integridad y transparencia en las contrataciones públicas, los nuevos portales de Datos Abiertos y de Gobierno Abierto, entre otras medidas, son hitos destacados que dan cuenta de la apertura y transparencia municipal.

Estas acciones nos valieron el reconocimiento de organismos internacionales referenciados en la materia como es el caso de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) quién resaltó nuestro historial “en reformas de gobierno abierto y su compromiso con la sociedad civil local” eligiendo a la Ciudad de Mendoza, en octubre de 2020, como uno de los 76 gobiernos locales que integrarán el selecto grupo de ciudades OGP. A su vez, el índice de Datos Abiertos elaborado por Open Knowledge Foundation, reconoció en julio de 2021 a la capital mendocina como uno de los 4 municipios de gestión más transparente en el país.

Creo importante y propicio que todos los municipios de la Provincia de Mendoza podamos avanzar en materia de Gobierno Abierto, al igual que lo ha hecho la Ciudad de Mendoza. Para ello, nos gustaría compartir nuestra experiencia, invitar a todos los municipios a adherir a la Ley de Acceso a la Información y, a partir de allí, colaborar con la implementación de las mismas en su contexto particular.

Tenemos muchos desafíos a futuro y metas que nos gustaría alcanzar. En este contexto, el presente informe busca recopilar resultados, permitiéndonos una mirada retrospectiva integral de una política pública sobre transparencia concreta, a un año de su implementación, y sentando las bases de los próximos pasos a seguir.

En mi rol de Intendente de la Ciudad de Mendoza, y a un año de la adhesión departamental a la Ley Provincial N° 9070 “de Acceso a la Información Pública”, ratifico nuestro compromiso con la apertura de los gobiernos, creyendo firmemente, que es un gran aporte en este camino de fortalecer los lazos en nuestra comunidad y en la sociedad en general, en la búsqueda constante de la paz, la unidad e integración de diversas culturas, y la construcción de un futuro mejor.

**Dr. Ulpiano Suarez**  
Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

## INTRODUCCIÓN

El 10 de diciembre de 2019 asumimos la gestión municipal con el compromiso de gobernar la Ciudad de Mendoza desde un modelo de **triple impacto** que integre el desarrollo económico, la inclusión social y un eje «fundamental» como es la conservación del ambiente. Estos tres pilares, sumados a la participación ciudadana, la gestión basada en datos y la transparencia, tienen como único objetivo mejorar la calidad de vida de los vecinos y los visitantes de la ciudad.

Los avances durante este primer año de gestión se identifican con una serie de acciones en materia de **transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública** que venimos realizando en los últimos tiempos. La adhesión por ordenanza a la Ley de Acceso a la Información Pública, los planes de Actualización de Datos Públicos y de Transparencia Municipal, la ordenanza sobre integridad y transparencia en las contrataciones públicas, los nuevos portales de Datos Abiertos y de Gobierno Abierto, entre otras medidas, son hitos destacados que dan cuenta de la apertura y transparencia municipal.

En este sentido, es que el **presente informe** busca presentar los resultados preliminares de la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, y un breve análisis de los mismos, a un año de su implementación. Para ello, se presentan una serie de gráficos donde se agrupan las distintas solicitudes de acceso a la información que llegaron a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza estableciendo como autoridad de aplicación a la Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete. En el primer caso, se distribuye la cantidad de pedidos por año desde que la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza adhiere a la Ley Provincial N° 9.070, que consagra el derecho de acceso a la información pública. Luego, se clasifican los pedidos en función de las áreas del organismo involucradas para analizar cada solicitud de información. En este sentido, se tuvo en cuenta tanto la temática del pedido como las áreas que efectivamente tomaron conocimiento para colaborar en la respuesta.

### ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Ciudad de Mendoza adhirió mediante las Ordenanzas N° 3955 y 3986 a la **Ley Provincial No 9.070 de “Acceso a la Información Pública”**, que regula los mecanismos de acceso a la información estableciendo el marco general de desarrollo y procedimientos para su

solicitud, así como la publicidad activa de los actos de gobierno que garanticen la transparencia y participación ciudadana. También se encuentra vigente en el ámbito municipal la **Ley No 8.993 de “Ética Pública”**, que postula “las normas de conducta que deben regir en el ejercicio de la función pública para su responsable, honesto, justo, digno y transparente desempeño por parte de quienes detentan la obligación de desarrollarla, en cualquiera de las jerarquías, formas o lugares en donde la ejerzan”.

Resulta importante destacar que la **aplicación de la ley, es de ámbito municipal**, siguiendo lo establecido en el Art. 40, en que el que se invita a adherir los Municipios, es decir, cada comuna tiene autonomía en cuanto a la decisión de adoptar los parámetros de transparencia pasiva y activa exigidos en la norma, por lo que resulta ser una decisión y compromiso político. Por ello, la norma sólo exige para los municipios que mediante ordenanza o decreto expresaron su voluntad de hacerla cumplir dentro de sus límites departamentales.

La **finalidad** de la Ley N° 9070, es facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, en forma oportuna, completa, adecuada y veraz; propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que genere el Estado; impulsar la rendición de cuentas de todas las instituciones y dependencias públicas; fomentar la participación ciudadana informada en las diferentes instancias de la gestión pública y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública; promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación que impulsen el Estado Abierto; fomentar la cultura de transparencia; y mejorar la calidad de las instituciones.

Se considera **información pública**, a toda constancia producida por el Estado, en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, cuya producción haya sido emanada, y/o financiada total o parcialmente por el Estado, que obre en su poder o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa o de parte del Estado Provincial y cuya finalidad u objeto sea el interés público. Por su parte, el **Derecho de acceso a la información pública**, comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en el artículo 6° de la presente Ley, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma.

El **procedimiento** de solicitudes de acceso a la información podrá ser realizada por vía electrónica con formulario tipo de acceso a la información pública vía online a través del [Portal](#)

[de Gobierno Abierto](#), o impreso con adaptación para personas vulnerables en Ventanilla Única de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, o mediante la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de la Provincia de Mendoza mediante [formulario en el sistema Tickets](#), en los tres casos, llega al funcionario garante que entienda de la información solicitada, no siendo necesario el patrocinio letrado. La misma debe tener como mínimo los siguientes datos: a) indicación del sujeto al que solicita la información. b) Descripción, en forma precisa, de la información requerida para facilitar su ubicación. c) Indicación de los siguientes datos del solicitante: nombre y apellido, domicilio, correo o teléfonos, a los cuales deberá ser notificado sobre su solicitud, salvo que la misma sea inmediata, en cuyo caso no será necesario completar dichas formas, o que el solicitante exprese que retirará dicha información en el lugar o por los medios que se le consignent.

Esta norma, se destaca por dos **características** principalmente: establecer plazos y responsables frente a las personas físicas o jurídicas que piden información pública.

Todo sujeto deberá responder las solicitudes de información dentro de un **plazo perentorio** de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud. (Art. 13). El Sujeto requerido podrá por única vez y previo dictamen fundado, prorrogar por un plazo de quince (15) días hábiles el plazo para contestar siempre que la solicitud requiera una búsqueda o revisión de un gran número de documentos, una búsqueda en oficinas físicamente separadas de la oficina que recibió la solicitud o consultas con otras autoridades públicas antes de adoptar una decisión con respecto a la divulgación de la información. (Art. 14)

El **Funcionario Garante**, será un miembro de planta en cada una de los organismos públicos designados por una autoridad, responsable de la aplicación de la mencionada Ley. El funcionario tendrá la responsabilidad de la atención directa y resolución de las solicitudes de información pública. La máxima autoridad de cada repartición pública será responsable en forma solidaria con el funcionario garante. (Art.7) El funcionario garante que incumpliere de manera dolosa o culposa los deberes establecidos en la presente Ley, será pasible de las sanciones que establezca la Autoridad de Aplicación sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que le corresponda. (Art.8)

El último aspecto a destacar de la Ley 9070, es su apartado sobre **Transparencia Activa**, es decir, información de publicación obligatoria, relativa a las funciones que desarrollan, los planes y programas anuales y plurianuales, la normativa que les sea de aplicación así como a

su estructura organizativa. A su vez, deberán publicar información de relevancia jurídica e información económica, presupuestaria y estadística. Todos aquellos paquetes de datos, sin perjuicio de datos adicionales a criterio de cada jurisdicción, serán alojados en un **Portal de Transparencia**, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información referida anteriormente, relativa a su ámbito de actuación. deberán adecuarse a los siguientes principios: accesibilidad, interoperabilidad y reutilización.

En este sentido, la Ciudad de Mendoza creó mediante el Decreto N° 36/2020 su **Portal de Datos Abiertos**, el mismo busca ser un punto de acceso centralizado a datos públicos del Municipio que condensa y facilita toda la información pública de relevancia y calidad para el ciudadano con una actualización permanente y en un formato accesible y abierto.

En este Portal además, se encuentran publicadas todas las **respuestas** a los Pedidos de Acceso a la Información Pública solicitados desde el inicio y actualizados a la fecha, con nota de pedido y resolución, categorizadas por materia y secretaría responsable. De esta manera, buscamos promover la reutilización de los datos públicos, entendiendo que la pregunta de uno, puede ser la respuesta a muchos.

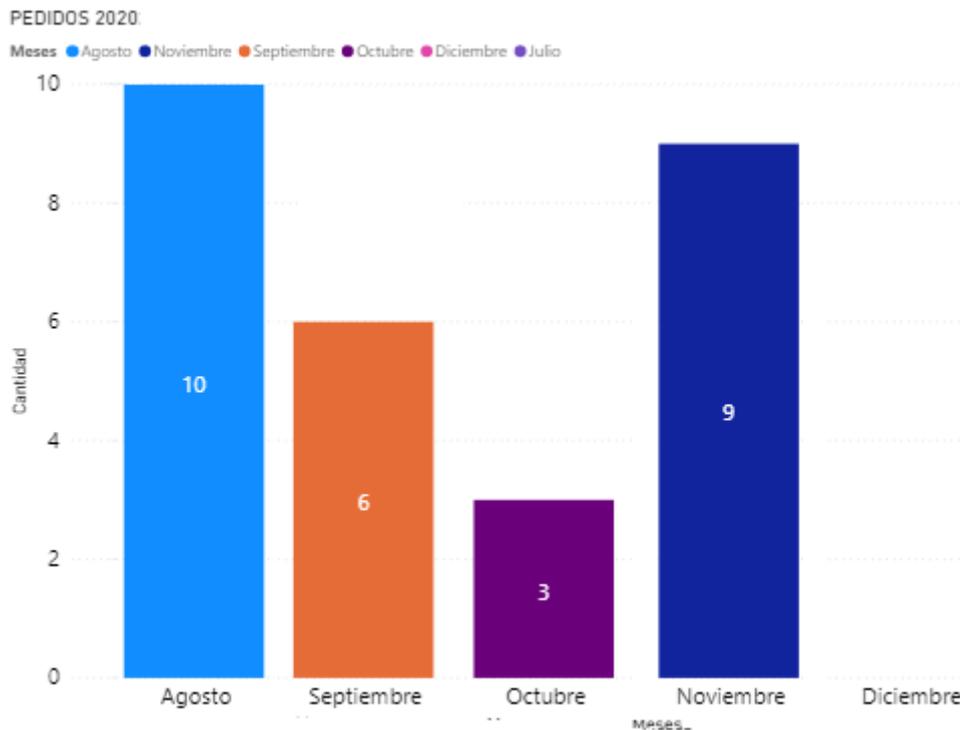
A modo de cierre, creemos relevante destacar que el desafío que planteó la **pandemia COVID-19** a nivel global nos llevó a desarrollar la resiliencia en nuestro gobierno a partir de un servicio más eficiente, innovador, responsable y concentrado en las prioridades que la realidad demandaba para la ciudadanía. En este sentido, es que notamos que una gran cantidad de los pedidos de acceso a la información recibidos en este contexto, fueron sobre distintos aspectos vinculados con la pandemia, como lo es no solo la Salud, sino también el Turismo y el Comercio, entre otros. Siendo así, la Ciudad de Mendoza aprovechó la oportunidad para incorporar mejores y mayores prácticas de Gobierno Abierto a los fines de acercarse al ciudadano y empoderar a los vecinos, todo ello en pleno respeto de la dignidad humana y la buena gobernanza. Todas estas iniciativas y buenas prácticas de Gobierno Abierto permanecerán luego de superado el contexto de pandemia.

# INFORME ANUAL PEDIDOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## A) TOTAL DE PEDIDOS DE AIP DISTRIBUIDOS EN MESES

El total de solicitudes de acceso a la información durante el período agosto 2020 a julio de 2021 es de 50 pedidos, correspondiendo 28 solicitudes al lapso agosto / diciembre de 2020, representando el 56% de los pedidos y otros 22 entre enero / julio de 2021, representando el restante 44%.

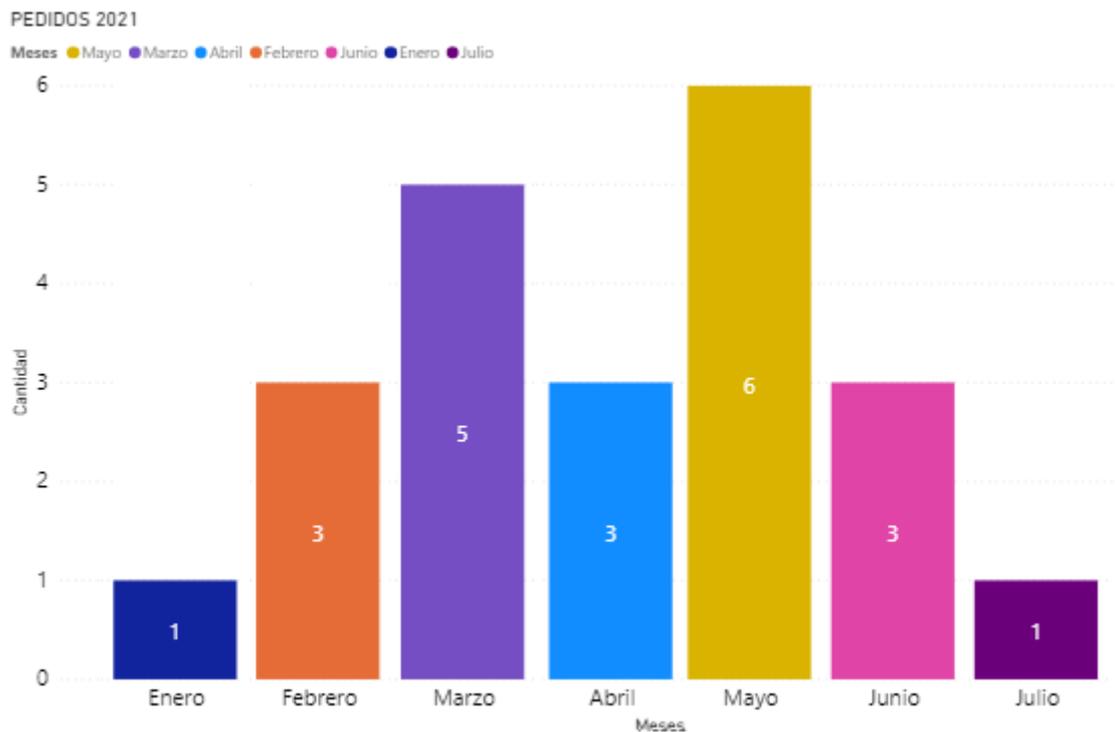
La variación en la cantidad de solicitudes de AIP ha tenido una lógica dispar a lo largo de los 12 meses transcurridos desde agosto de 2020, fecha en que comenzaron a presentarse pedidos.



**Fuente:** Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana - Jefatura de Gabinete - Ciudad de Mendoza

Las presentaciones de solicitudes de AIP durante 2020 comenzaron durante agosto, siendo este mes el que tuvo el máximo histórico con 10 formularios incorporados. Le siguió

noviembre con 9 presentaciones efectuadas y diciembre fue un mes singular donde no se realizó ningún pedido (0).



**Fuente:** Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana - Jefatura de Gabinete - Ciudad de Mendoza

Del gráfico de solicitudes de AIP 2021 puede cotejarse una mayor disparidad en las presentaciones, elevándose en los meses de mayo (6) y marzo (5), pero disminuyendo en los meses de enero (1) y julio (1).

### B) MEDIOS POR LOS QUE INGRESAN LOS PEDIDOS DE AIP

Las solicitudes de acceso a la información ingresan por diversos formatos y niveles a los fines de multiplicar las vías de acceso a la administración, a la vez de facilitar el procedimiento. De este modo, se logran los más elevados estándares incorporados en la Ley de AIP.

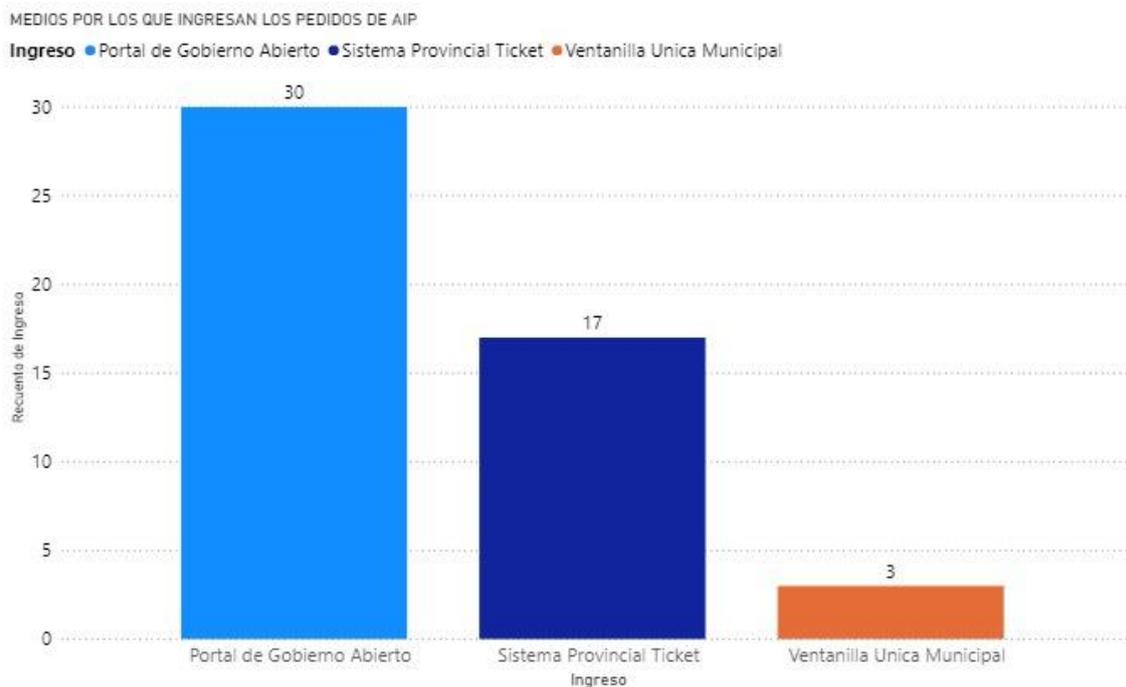
Por un lado, la Ciudad cuenta con un único responsable administrativo tanto en la recepción del pedido como en la resolución de las solicitudes de información pública (art. 7), el

funcionario garante, que en el ámbito municipal es el Director de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana de Jefatura de Gabinete.

Por el otro, se presenta una única vía para la presentación de todas las solicitudes en su doble modalidad, virtual (Formulario de AIP alojado en Portal de Gobierno Abierto de la Ciudad de Mendoza) y presencial (Ventanilla Única). Ello en cumplimiento de lo previsto por el artículo 10 de la ley que determina que “la solicitud de acceso a la información podrá ser realizada por vía electrónica, formulario tipo de acceso a la información pública vía online y/o formato papel al funcionario garante que entienda de la información solicitada, no siendo necesario el patrocinio letrado”.

15

A su vez, se incorporan automáticamente los pedidos efectuados en el sistema provincial de Tickets, lo que facilita al ciudadano las vías para acceder a la administración municipal.



**Fuente:** Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana - Jefatura de Gabinete - Ciudad de Mendoza

De la experiencia anual en presentaciones de pedidos de AIP según la modalidad de presentación, podemos observar en los gráficos que la mayoría de los pedidos de acceso a la información ingresan por nuestro Portal de Gobierno Abierto (30 pedidos que representan el

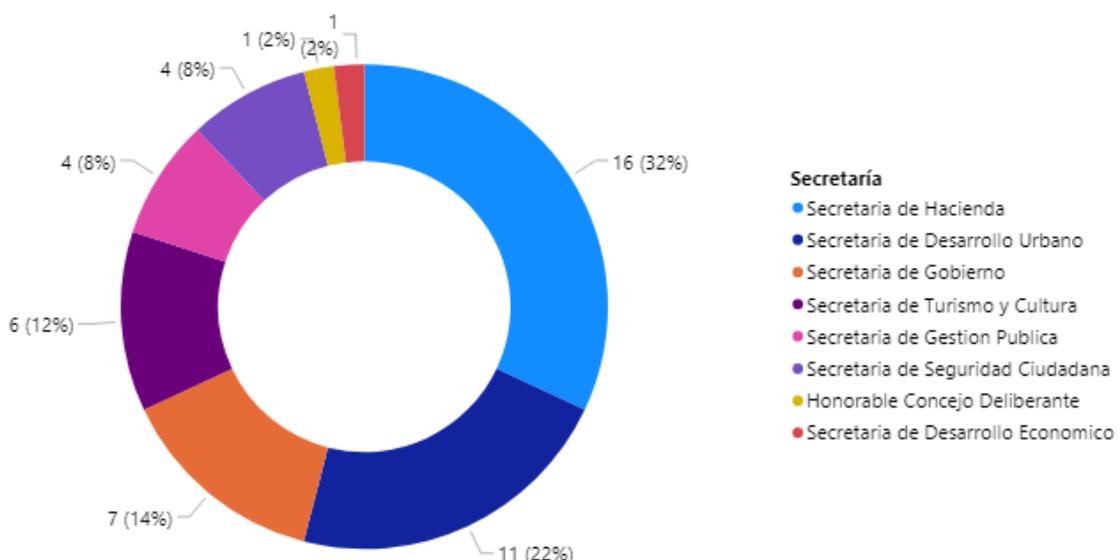
60 %), por otro lado tenemos 17 sobre 50, un 34% de las solicitudes que se presentaron por el Sistema Provincial Tickets y, por último, 3 pedidos, un 6% que se efectuaron de forma escrita y presencial por nuestra Ventanilla Única Municipal.

### C) DISTRIBUCIÓN DE PEDIDOS DE AIP POR SECRETARÍA O DEPENDENCIA INVOLUCRADA

Otro dato interesante relevado en el informe se refiere a las áreas de gobierno que intervinieron en cada asunto consultado.

Al respecto, corresponde realizar dos aclaraciones preliminares: i) se incluye al Honorable Concejo Deliberante entre las áreas relevadas, ello en tanto, se ha buscado facilitar la vía para los vecinos y vecinas que consulten información del mismo, derivando los pedidos presentados por el sistema municipal o provincial del Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante; ii) los pedidos que puedan haber tenido más de una secretaría o área involucrada, se ha optado por identificar a aquella con mayor responsabilidad en el pedido específico.

DISTRIBUCIÓN DE PEDIDOS DE AIP POR SECRETARÍA O DEPENDENCIA INVOLUCRADA



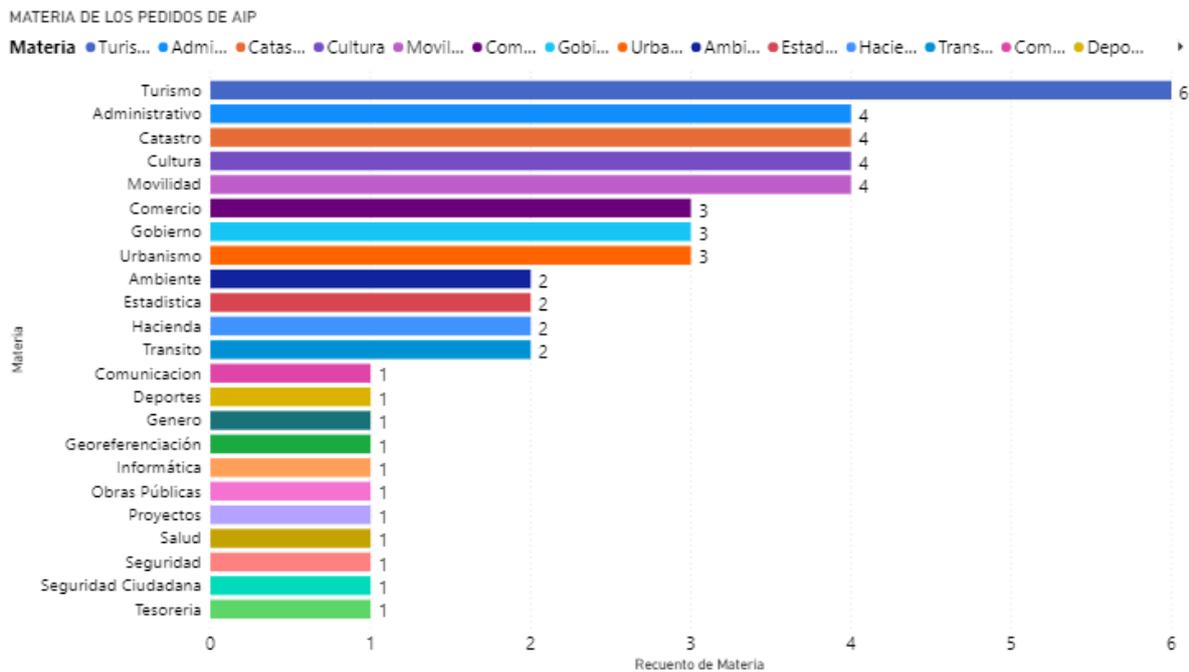
**Fuente:** Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana - Jefatura de Gabinete - Ciudad de Mendoza

La mayoría de los pedidos de acceso a la información (16) se refirieron a asuntos relacionados con las áreas especializadas que actúan en la órbita de la Secretaría de Hacienda con un 32%.

Le sigue la Secretaría Desarrollo Urbano, principalmente en materia obra pública y ambiente con 22% (11), luego la Secretaría Turismo y Cultura (7) con un 14% siguiendo la Secretaría de Gobierno (6) con un 12% y el 20% restante podemos ver que se divide en las restantes secretarías incluyendo a nuestro Honorable Concejo Deliberante (1).

## D) MATERIA DE LOS PEDIDOS DE AIP

Los asuntos por los cuales se solicita información, es un dato también de relevancia. Ello no se condice directamente con las áreas de gobierno y tiene una relación más directa con el contenido del pedido y la materia con que se vincula.



**Fuente:** Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana - Jefatura de Gabinete - Ciudad de Mendoza

Del gráfico podemos interpretar en una primera apreciación que las materias son múltiples y variadas. De los 50 pedidos totales presentados, 23 materias se pueden diferenciar entre ellos, lo que reafirma lo precedentemente expuesto.

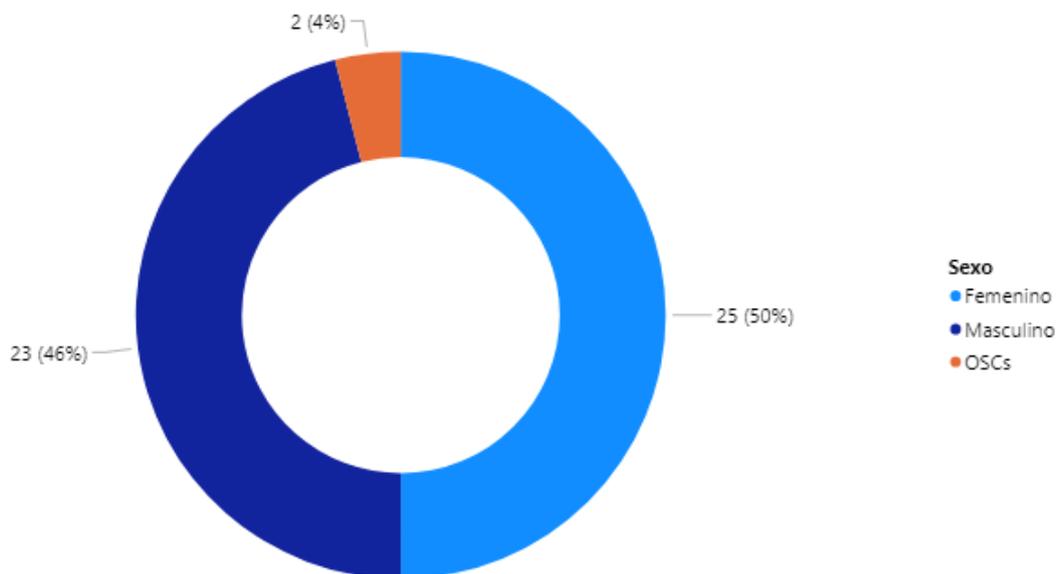
La materia más recurrente ha sido el turismo (6), una actividad que sufrió particularmente las restricciones normativas que se fueron disponiendo con mayor o menor rigurosidad, según la mayor o menor incidencia de casos de muertes e infectados por COVID-19.

Luego siguen con 4 pedidos 4 materias dispares: administrativo, catastro, cultura y movilidad, todas ellas tienen que ver con datos de gestión, que se basan en tableros de seguimiento incorporados por el Municipio.

### E) ¿QUIÉNES FORMULARON SOLICITUDES?

La personalidad del presentante merece un detalle destacado. Ello en tanto nuestra Ley N° 9070 de AIP prevé que “Toda persona humana o jurídica, pública o privada tiene derecho a solicitar y acceder a la información pública, no siendo necesario acreditar interés legítimo ni derecho subjetivo” (art. 4).

¿QUIÉNES FORMULARON SOLICITUDES?



**Fuente:** Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana - Jefatura de Gabinete - Ciudad de Mendoza

Del total de las solicitudes recibidas 25 fueron realizadas por ciudadanos del sexo femenino (50%) y 23 por ciudadanos el sexo masculino (46%). El 4% restante fueron formuladas por personas jurídicas privadas, es decir, por organizaciones de la sociedad civil (2).

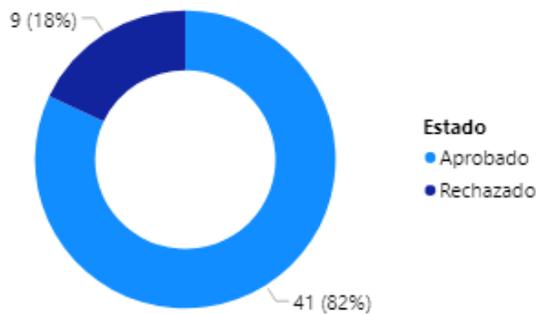
De ello se interpreta una buena práctica en materia de transparencia con una dinámica que ha tenido más utilización por ciudadanos del sexo femenino.

## F) PEDIDOS ADMITIDOS Y RECHAZADOS

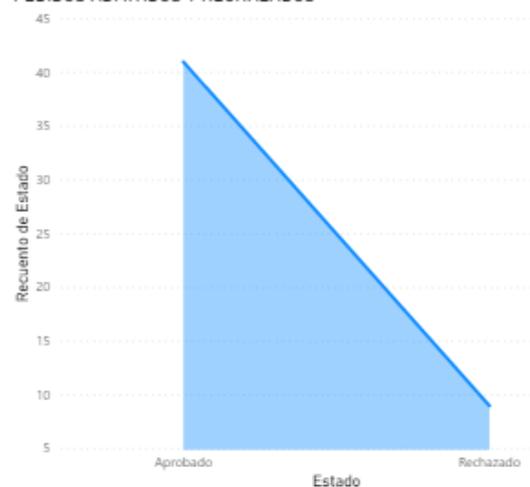
Otro punto relevante lo constituyen la cantidad de solicitudes de AIP admitidas y rechazadas, así como las razones de estos eventuales rechazos.

Todos los rechazos han sido debidamente fundados en las prescripciones del artículo 18 de la ley de AIP, donde se encuentran las causales de rechazo.

PEDIDOS ADMITIDOS Y RECHAZADOS



PEDIDOS ADMITIDOS Y RECHAZADOS



**Fuente:** Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana - Jefatura de Gabinete - Ciudad de Mendoza

El presente gráfico muestra que el 82% de los Pedidos de AIP es decir 41 fueron aprobados, tramitados y contestados en debido tiempo y forma, mientras que el 18% restante, es decir los 9 pedidos de AIP, fueron rechazados por diferentes motivos que podemos observar en el siguiente gráfico.

Las causales de rechazo fueron variadas y debidamente fundadas en los siguientes artículos de la ley de AIP:

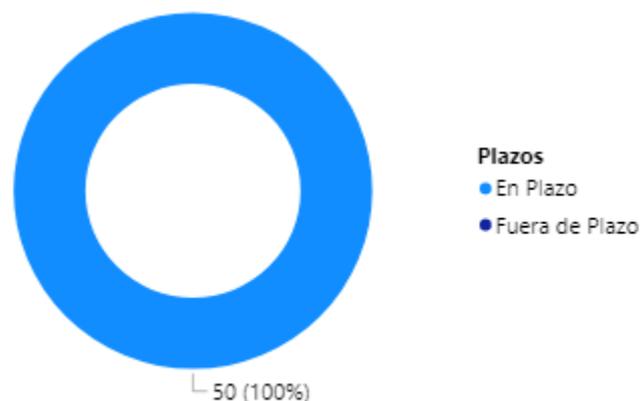
- Artículo 2: cuando el pedido no podía encuadrarse como información pública

- Artículos 10 y 11: cuando el detalle de información solicitada incorporada al formulario hubiera sido insuficiente, oscura o ambigua y se hubiese pedido ampliación sin dar respuesta a este requerimiento.
- Artículo 18 incs. f y k: cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales protegidos por la Ley Nacional N° 25.326 o el acceso generare un riesgo claro, probable y específico de un daño significativo, a los siguientes intereses públicos a la seguridad pública (información sobre delitos e inseguridad).

## G) PLAZOS

El plazo previsto para contestar las solicitudes de AIP es perentorios plazo. “quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud” (art. 13), sin poder la administración dilatarlos indefinidamente. Únicamente se prevé una posibilidad de prórroga, “por única vez y previo dictamen fundado, prorrogar por un plazo de quince (15) días hábiles el plazo para contestar siempre que la solicitud requiera una búsqueda o revisión de un gran número de documentos, una búsqueda en oficinas físicamente separadas de la oficina que recibió la solicitud o consultas con otras autoridades públicas antes de adoptar una decisión con respecto a la divulgación de la información”.

La previsión de un plazo perentorio es uno de los grandes adelantos de la ley que la diferencia de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo, que rige los demás trámites ante la administración y que establece plazos ordenatorios para la administración.



**Fuente:** Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana - Jefatura de Gabinete - Ciudad de Mendoza

Al 30 de Julio del 2021 se han recibido un total 50 solicitudes de AIP, 100% respuestas en término (15 días máximo); y todas las resoluciones emitidas publicadas y accesibles en el sitio por toda la ciudadanía.

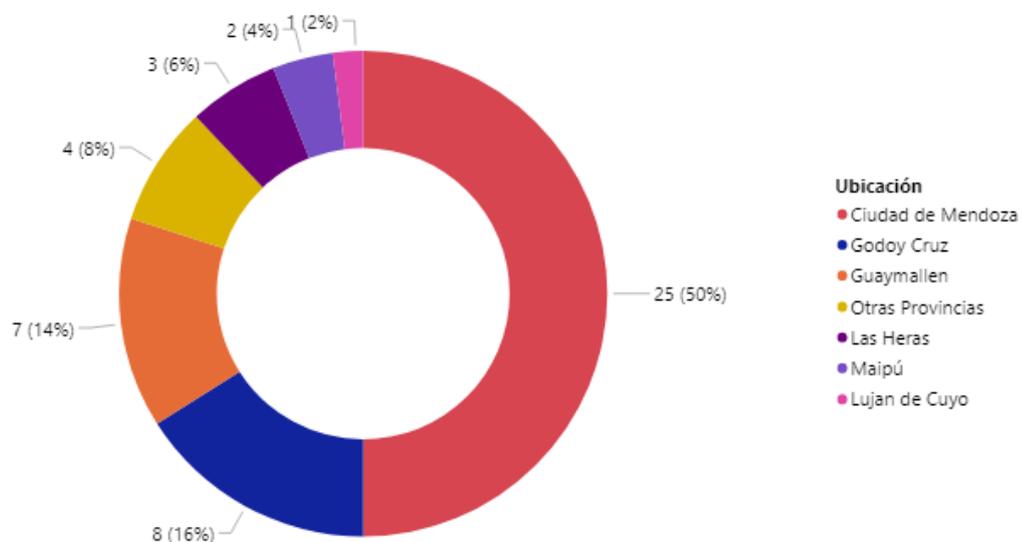
También resulta interesante destacar que en una oportunidad se emitió dictamen fundado previo para “prorrogar por un plazo de quince (15) días hábiles el plazo para contestar” atento que la solicitud obrante en el expediente N° 12325-2021 era relativa a estadísticas en accidentes viales y mereció una mayor elaboración atento a la complejidad de la consulta.

Con estas previsiones, se cumplió nuevamente con el plazo legalmente establecido.

### H) ¿DE DONDE PROVIENEN LOS PEDIDOS DE AIP?

El origen de los solicitantes permite cotejar la visión de metrópoli integradora de la Ciudad de Mendoza en tanto solo la mitad de los pedido fueron originados por vecinos de la misma. Esto da cuenta que no se rechazaron solicitudes aunque no se tratara de vecinos o vecinas de la Capital mendocina e incluso se hizo lugar ante pedidos de residentes de otras provincias.

DEPARTAMENTOS DE DONDE PROVIENEN LOS PEDIDOS DE AIP.



**Fuente:** Dirección de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana - Jefatura de Gabinete - Ciudad de Mendoza

Siendo así, surge con claridad del gráfico que del total de solicitudes recibidas, el 50% provienen de nuestros vecinos y vecinas de la Ciudad de Mendoza y el 42% se dividen en los departamentos de Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras y Maipú, por último, el 8% provienen de pedidos de otras provincias como por ejemplo Buenos Aires y Neuquén.

# EXPERIENCIAS

## "EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SUS PROTAGONISTAS"

23

“

La transparencia institucional es un elemento clave para fortalecer la democracia y promover el crecimiento económico. Por eso es importante que Mendoza siga trabajando en difundir información, y convocando a sociedad civil para acompañar en esta tarea.

Juan Francisco Minetto - Fundación Nuestra Mendoza



”

“

Los estadísticas que solicite de accidentología vial que me proporciono el municipio, me ayudaron mucho para el trabajo práctico que tuve que presentar en la carrera que estoy cursando.

Hernán Mosquera - Vecino y Alumno de la Tecnicatura  
Universitaria en Higiene y Seguridad Laboral.

”



“

La sanción de las leyes de AIP tanto a nivel nacional como a nivel provincial, con pocos menos de 2 años de diferencia, significaron un gran avance en la apertura del estado, la democratización de la información y el escrutinio ciudadano sobre las decisiones y actos de gobierno, en todos sus niveles y dimensiones.

Marcelo Calabria - Universidad Nacional de Cuyo

”

“

Mi experiencia con el pedido de AIP que realice fue altamente positiva, ya que desde el área garante me contestaron bien, rápido y de manera enteramente virtual. Volvería a pedir información por este medio.

Agustín Barbosa - Vecino de la Ciudad de Mendoza.

”



Gobierno Abierto y  
Participación  
Ciudadana



## REFLEXIONES FINALES

Los resultados obtenidos a un año de vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública son más que evidentes y significaron una ampliación de derechos para la ciudadanía.

El avance en materia de transparencia que implican las respuestas oportunas y pertinentes a cada pedido, no solo incide en la apertura de información, sino que genera también una buena práctica de participación en los asuntos municipales generando un puente de conexión entre la administración y el solicitante.

Esta potente herramienta de activación ciudadana complementa las exigencias de transparencia activa previstas por la ley de AIP, que la Ciudad de Mendoza ha incorporado debidamente en su Portal de Gobierno Abierto municipal.

Los ciudadanos han visto ampliados sus derechos al permitirse el acceso a información que impacta positivamente sobre sus aspectos cotidianos al conocer sobre la infraestructura municipal, el nivel de actividad económica, el organigrama municipal, las contrataciones efectuadas, en fin, se rinden cuentas detalladas de la gestión municipal con un reconocimiento público inconmensurable de la ciudadanía.

Los elevados estándares previstos por esta normativa de vanguardia nos acercan a un nuevo paradigma de gestión donde el modelo de Gobierno Abierto amplía los canales de acceso y permite brindar respuesta en plazos razonables permitiendo una mayor cercanía y, a la vez, un mayor involucramiento de los vecinos y vecinas en lo público.

Seguiremos construyendo una Ciudad cada vez más transparente, inclusiva, sostenible y resiliente para cada uno de los mendocinos y mendocinas que disfrutan de convivir en el pleno respeto de sus derechos.



Gobierno Abierto y  
Participación  
Ciudadana





mendoza  
ciudad